



**Tribunal de Fiscalización Ambiental
Sala Especializada en Minería, Energía,
Pesquería e Industria Manufacturera**

RESOLUCIÓN N° 073-2018-OEFA/TFA-SMEPIM

EXPEDIENTE N° : 011-2015-OEFA/DFSAI/PAS
PROCEDENCIA : DIRECCION DE FISCALIZACIÓN, SANCIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS¹
ADMINISTRADO : COMPAÑÍA DE EXPLORACIONES ORION S.A.C.
SECTOR : MINERÍA
MATERIA : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

SUMILLA: Se rectifica el error material incurrido en la Resolución N° 022-2018-OEFA/TFA-SMEPIM del 8 de febrero de 2018, quedando redactada la sumilla y los artículos de la parte resolutive, con el siguiente tenor:

"(...)SUMILLA: Se confirma la Resolución Directoral N° 0933-2017-OEFA/DFSAI del 31 de agosto de 2017, que declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la Compañía de Exploraciones Orion S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 537-2017-OEFA/DFSAI del 27 de abril de 2017, así como la Resolución Directoral N° 537-2017-OEFA/DFSAI, del 27 de abril de 2017, a través de la cual se determinó la existencia de responsabilidad administrativa al administrado por la comisión de las conductas infractoras N° 1 y N° 4 descritas en el cuadro N° 1 de la presente resolución:(...)"

"(...) PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 0933-2017-OEFA/DFSAI del 31 de agosto de 2017, que declaró improcedente el recurso de reconsideración presentado por la Compañía de Exploraciones Orion S.A.C.

¹ El 21 de diciembre de 2017 se publicó en el diario oficial *El Peruano*, el Decreto Supremo N° 013-2007-MINAM mediante el cual se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OEFA y se derogó el ROF del OEFA aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.

Cabe señalar que el procedimiento administrativo sancionador seguido en el Expediente N° 011-2015-OEFA/DFSAI/PAS fue iniciado durante la vigencia del ROF del OEFA aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, en virtud del cual la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (DFSAI) es el órgano de línea encargado de dirigir, coordinar y controlar el proceso de fiscalización, sanción y aplicación de incentivos; sin embargo, a partir de la modificación del ROF, su denominación es Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI).

contra la Resolución Directoral N° 537-2017-OEFA/DFSAI del 27 de abril de 2017.

SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 537-2017-OEFA/DFSAI, a través de la cual se declaró la existencia de responsabilidad administrativa de la Compañía de Exploraciones Orion S.A.C. por la comisión de las infracciones N° 1 y N° 4 descritas en el Cuadro N° 1 de la presente resolución, y se ordenó el cumplimiento de las medidas correctivas a la Compañía de Exploraciones Orion S.A.C. descritas en el Cuadro N° 2 de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma; quedando agotada la vía administrativa.

TERCERO.- REVOCAR la Resolución Directoral N° 537-2017-OEFA/DFSAI, a través de la cual se declaró la existencia de responsabilidad administrativa de la Compañía de Exploraciones Orion S.A.C. por la comisión de la conducta infractora N° 2, y, en consecuencia su archivo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Compañía de Exploraciones Orion S.A.C. y remitir el expediente a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (ahora DFAI) del OEFA para los fines correspondientes.(...)”

Lima, 23 de marzo de 2018

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución N° 022-2018-OEFA/TFA-SMEPIM de fecha 8 de febrero de 2018, el Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**), emitió pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto por Compañía de Exploraciones Orion S.A.C. ² (en adelante, **Exploraciones Orion**) en contra de la Resolución Directoral N° 0933-2017-OEFA/DFSAI del 31 de agosto de 2017.

II. ANÁLISIS

2. En el numeral 210.1 del artículo 210^{o3} del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**), se establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o

² Registro Único de Contribuyente N° 20515019422.

TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 210.- Rectificación de errores

- 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

3. Al respecto, Morón Urbina⁴ señala que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben: i) evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación y ii) el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. En tal sentido, estos errores no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este ni afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo.
4. En tal sentido, cabe señalar que la potestad de rectificación de errores legalmente conferida a la Administración se constituye como un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos y que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de aquella y su manifestación externa; esto es, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.
5. De lo señalado, se colige que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan, siendo que con dicha rectificación, el acto emitido subsiste sin variar su contenido esencial.
6. En el presente caso, y de la revisión de la Resolución N° 022-2018-OEFA/TFA-SMEPIM, se advierte que en la sumilla y los artículos de la parte resolutive, se ha incurrido en un error material.
7. Sobre el particular, esta sala considera necesario proceder de oficio con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que con esta no se modifica ni se altera el contenido del citado pronunciamiento, máxime si de la lectura de la mencionada resolución es posible advertir, en todo momento, que la razón social del administrado sobre quien versa el presente procedimiento administrativo sancionador es Compañía de Exploraciones Orion S.A.C.
8. Por consiguiente, y en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde efectuar la rectificación del error material de la sumilla y los artículos de la parte resolutive de la Resolución N° 022-2018-OEFA/TFA-SMEPIM del 8 de febrero de 2018.

⁴ MORÓN URBINA, Juan Carlos. *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444*. Tomo II. Decimosegunda edición, 2017, Gaceta Jurídica, p. 146.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA; y la Resolución N° 032-2013-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - **RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución N° 022-2018-OEFA/TFA-SMEPIM del 8 de febrero de 2018, precisando la sumilla y los artículos de la parte resolutive que dice:

"(...)SUMILLA: Se confirma la Resolución Directoral N° 0933-2017-OEFA/DFSAI del 31 de agosto de 2017, que declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Exploraciones Orión S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 537-2017-OEFA/DFSAI del 27 de abril de 2017, así como la Resolución Directoral N° 537-2017-OEFA/DFSAI, del 27 de abril de 2017, a través de la cual se determinó la existencia de responsabilidad administrativa al administrado por la comisión de las conductas infractoras N° 1 y N° 4 descritas en el cuadro N° 1 de la presente resolución:(...)"

"(...)PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 0933-2017-OEFA/DFSAI del 31 de agosto de 2017, que declaró improcedente el recurso de reconsideración presentado por la empresa Exploraciones Orion S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 537-2017-OEFA/DFSAI del 27 de abril de 2017.

SEGUNDO. - **CONFIRMAR** la Resolución Directoral N° 537-2017-OEFA/DFSAI, a través de la cual se declaró la existencia de responsabilidad administrativa a la empresa Exploraciones Orion S.A.C. por la comisión de las infracciones N° 1 y N° 4 descritas en el Cuadro N° 1 de la presente resolución, y se ordenó el cumplimiento de las medidas correctivas a la empresa Exploraciones Orion S.A.C. descritas en el Cuadro N° 2 de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma; quedando agotada la vía administrativa.

TERCERO. - **REVOCAR** la Resolución Directoral N° 537-2017-OEFA/DFSAI, a través de la cual se declaró la existencia de responsabilidad administrativa de la empresa Exploraciones Orion S.A.C. por la comisión de la conducta infractora N° 2, y, en consecuencia su archivo.

CUARTO. - Notificar la presente resolución a Exploraciones Orion S.A.C. y remitir el expediente a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (ahora DFAI) del OEFA para los fines correspondientes.(...)"

Debe decir:

(...)SUMILLA: Se confirma la Resolución Directoral N° 0933-2017-OEFA/DFSAI del 31 de agosto de 2017, que declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la Compañía de Exploraciones Orion S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 537-2017-OEFA/DFSAI del 27 de abril de 2017, así como la Resolución Directoral N° 537-2017-OEFA/DFSAI, del 27 de abril de 2017, a través de la cual se determinó la existencia de responsabilidad administrativa al administrado por la comisión de las conductas infractoras N° 1 y N° 4 descritas en el cuadro N° 1 de la presente resolución:(...)"

(...) PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 0933-2017-OEFA/DFSAI del 31 de agosto de 2017, que declaró improcedente el recurso de reconsideración presentado por la Compañía de Exploraciones Orion S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 537-2017-OEFA/DFSAI del 27 de abril de 2017.

SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 537-2017-OEFA/DFSAI, a través de la cual se declaró la existencia de responsabilidad administrativa de la Compañía de Exploraciones Orion S.A.C. por la comisión de las infracciones N° 1 y N° 4 descritas en el Cuadro N° 1 de la presente resolución, y se ordenó el cumplimiento de las medidas correctivas a la Compañía de Exploraciones Orion S.A.C. descritas en el Cuadro N° 2 de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma; quedando agotada la vía administrativa.

TERCERO.- REVOCAR la Resolución Directoral N° 537-2017-OEFA/DFSAI, a través de la cual se declaró la existencia de responsabilidad administrativa de la Compañía de Exploraciones Orion S.A.C. por la comisión de la conducta infractora N° 2, y, en consecuencia su archivo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Compañía de Exploraciones Orion S.A.C. y remitir el expediente a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (ahora DFAI) del OEFA para los fines correspondientes.(...)"

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a Compañía de Exploraciones Orion S.A.C. y a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (ahora DFAI) del OEFA para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

.....
CÉSAR ABRAHAM NEYRA CRUZADO
Presidente
Sala Especializada en Minería, Energía,
Pesquería e Industria Manufacturera
Tribunal de Fiscalización Ambiental

.....
JAIME PEDRO DE LA PUENTE PARODI
Vocal
Sala Especializada en Energía, Minería,
Pesquería e Industria Manufacturera
Tribunal de Fiscalización Ambiental

.....
RAFAEL MAURICIO RAMÍREZ ARROYO
Vocal
Sala Especializada en Minería, Energía,
Pesquería e Industria Manufacturera
Tribunal de Fiscalización Ambiental

.....
SEBASTIÁN ENRIQUE SUI TO LÓPEZ
Vocal
Sala Especializada en Minería, Energía,
Pesquería e Industria Manufacturera
Tribunal de Fiscalización Ambiental